

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si no fuera posible notificarlos personalmente, se surtirá la notificación por aviso en los términos del artículo 69 del mismo código.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición para cada caso en particular, que deberá interponerse ante el Alcalde Local de Suba, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación personal, según lo establecido en el artículo 76 del código de procedimiento y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Este acto rige a partir de su ejecutoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).

JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN
Alcalde Local de Suba

Resolución Local Número 220 (Mayo 29 de 2020)

NOVEDADES DE INGRESO

Mediante la cual se efectúan las novedades de ingreso presentadas en el proyecto 1427 “SUBA DIGNA E IGUALITARIA” – COMPONENTE SUBSIDIO C

EL ALCALDE LOCAL DE SUBA,

En uso de las facultades legales y especialmente de las conferidas en el Artículo 8 de Decreto Distrital 101 de 2010 “Por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial en las entidades distritales en las localidades, se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones” y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.”*

Que el artículo 46 de la Constitución Política preceptúa que: *“El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”.*

Que mediante la Resolución 0825 del 14 de junio de 2018, la Secretaría Distrital de Integración Social estableció los Criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la entidad, así:

“ARTÍCULO PRIMERO. - CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, INGRESO, EGRESO Y RESTRICCIONES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS SOCIALES Y APOYOS DE LA SECRETARÍA: Adóptese el documento técnico de criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso de los beneficiarios y beneficiarias a los servicios sociales y apoyos que ofrece la Secretaría Distrital de Integración Social.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DOCUMENTO TÉCNICO DE CRITERIOS: el documento técnico referido en el artículo anterior, hace parte integral del presente acto administrativo...”

Que la Resolución No 0825 del 14 de junio de 2018 *“Por la cual se adoptan los criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la Secretaría Distrital de Integración Social”*, establece:

“...ARTÍCULO CUARTO. –TRANSICIÓN: para garantizar los derechos de los(as) participantes que ingresaron a los servicios sociales se la Secretaría Distrital de Integración Social, bajo criterios establecidos en

la Resolución No 764 del 11 de julio de 2013 y que actualmente se encuentran en estado de “En Atención”, “Suspendido” y/o en lista de espera en el Sistema de Información y Registro de Beneficiarios –SIRBE-, se establece un periodo de transición de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente a la expedición del presente acto administrativo.

El mecanismo de transición para cada servicio en particular, se encuentra descrito en el documento técnico de criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la Secretaría...”

Que el documento técnico de Resolución No 0825 del 14 de junio de 2018, establece el mecanismo de transición para los servicios sociales de la Subdirección para la Vejez, así:

“2. SERVICIO: DESARROLLO DE CAPACIDADES Y POTENCIALIDADES CON APOYO ECONÓMICO.

Modalidad: Apoyos económicos Tipo A, B, B Desplazados y C

A partir de la fecha de entrada en vigencia del acto administrativo que adopta el presente documento, las personas mayores continuarán siendo atendidas a través del servicio “Apoyos Económicos” en los Tipos A, B, B Desplazados y C.

La Secretaría Distrital de Integración Social, se establece un periodo de transición de seis (6) meses contados a partir del día siguiente a la expedición del presente acto administrativo, el cual le es aplicable a las personas mayores que se encuentren como participantes del servicio y a las personas mayores que a esta misma fecha se encuentran registrados en la lista de espera (solicitantes de servicio e inscritos) en el Sistema de Información y Registro de Beneficiarios –SIRBE-.

Condiciones: ...

...Personas mayores participantes del servicio: *A las personas mayores que se encuentran recibiendo el apoyo económico, a la fecha de entrada en vigencia del acto administrativo que acoge este documento, se realizarán las siguientes acciones:*

Durante el periodo de transición, se realizará visita de validación de condiciones en el lugar de domicilio de la persona mayor, si cumple alguno de los criterios de egreso establecidos en la Resolución 764 de 2013 o superó las condiciones que motivaron el ingreso, será egresado del servicio.

Como acción de corresponsabilidad las personas mayores que se encuentran recibiendo el apoyo económico Tipo A, B, B desplazado y C, y que no cuentan

con puntaje de SISBEN o el puntaje actual supera el punto de corte, es decir 43.63; deberán solicitar ante la entidad competente la aplicación de la respectiva encuesta del SISBEN o la actualización de la misma, esto en concordancia con la Ley 1176 de 2007, el Decreto Nacional 441 de 2017 y los Documentos CONPES 100 de 2006, 117 de 2008, 3877 de 2016, y el Decreto Distrital 083 de 2007, respecto a los temas de focalización.

Vencido el periodo de transición, la persona mayor que realice la solicitud o actualización de puntaje SISBEN ante la entidad competente y cuente con un puntaje inferior al 43.63 pero no se encuentre en situación de vulnerabilidad de acuerdo con la visita domiciliaria o seguimiento por parte de los profesionales del servicio, se le aplicarán los nuevos criterios de egreso definidos en el acto administrativo que adopta el presente documento.

Nota aclaratoria: *las personas mayores que se encuentran recibiendo los apoyos económicos Tipo A, B, B desplazados y C, que a pesar de haber adelantado la gestión de actualizar o solicitar la encuesta de SISBEN y les sea asignado un puntaje superior al del punto de corte 43.63, pero se encuentran en situación de vulnerabilidad social y económica, continuaran siendo atendidos en el servicio...”*

Que el 13 de diciembre de 2018 se expide la resolución 2415 de 2018, por medio de la cual se prorroga el periodo de transición establecido en el artículo 4° de la resolución 0825 del 14 de junio de 2018, en su artículo 1° establece: “Prorrogar por seis (6) meses el periodo de transición establecido en el artículo 4 de la resolución 825 del 14 de junio de 2018; por la cual se adoptan los criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la Secretaría Distrital de Integración Social”.

Que el 14 de junio de 2019 se expide la resolución 1211 de 2019, por medio de la cual se extiende el periodo de transición establecido en el artículo 4° de la resolución 0825 del 14 de junio de 2018, la resolución 1211 de 2019 en su artículo 1 establece: “Extender hasta el 31 de octubre de 2019 el periodo de transición establecido en la resolución 0825 de 2018 “por el cual se adoptan los criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la Secretaría Distrital de Integración Social” y prorrogado por la resolución 2415 del 13 de diciembre de 2018”.

Que de acuerdo al mecanismo de transición establecido en la Resolución No 0825 del 14 de junio de 2018, su Documento Técnico, la resolución 2415 del 13 de

diciembre de 2018 y la resolución 1211 de 2019, la validación de condiciones y las novedades reportadas por cruces de bases de datos y el seguimiento realizado por la Alcaldía Local de Suba a los participantes del servicio “Desarrollo de Capacidades y Potencialidades con Apoyo Económico” hoy “Apoyos Económicos Tipo C”, se efectuó conforme los criterios de Identificación y Priorización establecidos en las Resolución 0764 del 11 de Julio de 2013, anexo del 20 de octubre de 2015:

Nº CRITERIOS DE IDENTIFICACIÓN

1. Tener como mínimo tres años menos de la edad que rija para adquirir el derecho a la pensión de vejez de los afiliados al Sistema General de Pensiones.
2. Tener nacionalidad colombiana
3. Habitar en Bogotá Distrito Capital.
4. Residir en la localidad donde se solicita el servicio (aplica únicamente para el subsidio tipo C).

5. No recibir pensión o subsidio económico.
6. Persona mayor que vive sola y sus ingresos mensuales no superen el medio salario mínimo legal mensual vigente - SMMLV. Persona mayor que vive con su familia y al dividir el total de los ingresos familiares en el número de integrantes, el resultado no supere medio salario mínimo mensual legal vigente - SMMLV., por persona.
7. No ser propietario de más de un bien inmueble, salvo que estos sean improductivos.

Que conforme con lo anterior, en sesión ordinaria de la Mesa Técnica del COLEV de la Localidad de Suba del 18 de mayo de 2020, se estudiaron las novedades de Ingreso presentadas por la Alcaldía Local de Suba, del Proyecto 1427 “Suba Digna e Igualitaria”, servicio “Desarrollo de capacidades y potencialidades con apoyo económico” hoy Proyecto No. 1099 “**Envejecimiento Digno, Activo y Feliz**, servicio social “Apoyos Económicos Tipo C”, y donde se identificó que las personas mayores relacionadas a continuación cumplen con la causal de ingreso relacionada:

No	CEDULA	DECISION	NOMBRES	APELLIDOS	CONCEPTO
1	39533228	CUMPLE CON LOS CRITERIOS	LUZ HELENA	BEDOYA LOPEZ	ADULTO MAYOR DE 57 AÑOS DE EDAD, SU TIPO DE FAMILIA ES UNIPERSONAL, VIVE EN UNA HABITACION EN LA CASA DE UNO DE SUS HERMANOS, TRABAJA VENDIENDO PRODUCTOS DE CATALOGO, DONDE SUS INGRESOS SON APROXIMADAMENTE \$200.000 MENSUAL, SE ENCUENTRA EN TRATAMIENTO MEDICO DEBIDO A SU DISCAPACIDAD FISICA EN LA COLUMNA, ES HIPERTENSA, TIENE TIROIDES Y PROBLEMAS DE PULMONES, TIENE PUNTAJE DEL SISBEN DE 45,77, NO ES PENSIONADA Y NO COTIZA LA MISMA SU ESTADO ES INACTIVA, NO ES CASADA Y NO TIENE HIJOS, SE OBSERVA VULNERABILIDAD ECONOMICA E INSEGURIDAD ALIMENTARIA. LOS INGRESOS DEL HOGAR NO SUPERAN EL MEDIO SMLV POR PERSONA. CON LO ANTERIOR SE SUGIERE EL INGRESO AL PROGRAMA PARA LA SEGURIDAD ECONOMICA TIPO C, EN RAZÓN A QUE CUMPLE CON LOS CRITERIOS DE IDENTIFICACIÓN, SE ACLARA QUE LA SDIS REALIZO VISITA N° FICHA 11-2143.
2	63251177	CUMPLE CON LOS CRITERIOS	MARIA ELENA	VARGAS GONZALEZ	PERSONA MAYOR QUE NO LOGRA CUBRIR LAS NECESIDADES BASICAS PROPIAS Y DE SU HIJA MENOR DE EDAD, HABITA INMUEBLE TIPO ARRENDADO; SE VERIFICA QUE CUMPLE CON LOS CRITERIOS DE IDENTIFICACIÓN YA QUE NO SUPERA LOS INGRESOS ECONOMICOS EL MEDIO SMMLV POR INTEGRANTE. ASÍ MISMO, SE RECONOCE QUE LA PERSONA MAYOR MARIA VIVE EN SUBA, NO RECIBE PENSION, NI CUENTA CON INMUEBLE PROPIO.
3	51703372	CUMPLE CON LOS CRITERIOS	OLGA MARINA	CHAVES	MUJER CON 57 AÑOS QUIEN CARECE DE REDES DE APOYO Y DE OPORTUNIDADES LABORALES LO QUE LE IMPIDE GARANTIZAR LA SATISFACCION DE SUS NECESIDADES BASICAS DE FORMA AUTONOMA. LA SEÑORA OLGA MARINA HABITA EN LA LOCALIDAD DE SUBA Y NO RECIBE PENSION; IGUALMENTE SE VERIFICA QUE LOS INGRESOS ECONOMICOS NO SUPERAN EL MEDIO SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE POR CADA INTEGRANTE DEL SISTEMA FAMILIAR.
4	51754226	CUMPLE CON LOS CRITERIOS	RUTH YANETH	CASTAÑEDA RODRIGUEZ	AL VALIDAR LAS CONDICIONES DE LA SRA. RUTH YANETH CASTAÑEDA RODRIGUEZ, SE RECONOCE QUE LOS INGRESOS DE \$1.400.000 QUE APORTA SU HIJAS AL GRUPO FAMILAR, ESTOS INGRESOS NO ALCANZAN PARA CUBRIR LOS GASTOS DE SERVICIOS, ALIMENTACION PARA SU SISTEMA FAMILAR POR LO ANTERIOR CUMPLE CON CRITERIOS DE IDENTIFICACIÓN AL PROYECTO PARA LA SEGURIDAD ECONOMICA .

No	CEDULA	DECISION	NOMBRES	APELLIDOS	CONCEPTO
5	51703419	CUMPLE CON LOS CRITERIOS	RUTH AMANDA	RUEDA COR- TES	PERSONA MAYOR DE 57 AÑOS VIVE SOLA, REFIERE QUE PADECE DE ESCLEROSIS SISTEMICA Y DISCOPATIA MULTIPLE, LO CUAL ESTA EN TRATAMIENTO. VIVE EN APARTAMENTO ARRENDADO EL CUAL CONSTA DE 1 HABITACIÓN, COMEDOR, 1 BAÑO Y COCINA, EN GENERAL LAS CONDICIONES HABITACIONALES SON ADECUADAS. REFIERE QUE NO TIENE INGRESOS MENSUALES, QUE SU HIJA SE FUE HACE POCOS DIAS Y ELLA ERA LA QUE PAGABA TODO, LA COMIDA SE LA DAN LOS VECINOS. LA RED DE APOYO ES MINIMA, SE EVIDENCIA RIESGO SOCIOECONOMICO YA QUE LOS INGRESOS MENSUALES NO SUPERAN EL MEDIO SALARIO MINIMO PARA LA INTEGRANTE DE LA FAMILIA. CUMPLE CON LOS CRITERIOS DE LA RESOLUCION 764 DE 2013.
6	51602173	CUMPLE CON LOS CRITERIOS	CATALINA	PAEZ PAEZ	PERSONA MAYOR DE 58 AÑOS, VIVE CON SU ESPOSO QUIEN TAMBIEN ES PERSONA MAYOR, SU HIJA Y SU NIETO, REFIERE QUE TIENE ARTROSIS, LO CUAL ESTA EN TRATAMIENTO, VIVE EN CASA LOTE CUENTA CON DOS HABITACIONES, 1 BAÑO, PATIO Y COCINA, EN GENERAL LAS CONDICIONES HABITACIONALES SON ACEPTABLES, EL INGRESO MENSUAL PARA LA FAMILIA ES \$1.600.000 DE LA PENSION DE SU ESPOSO Y DEL TRABAJO DE SU HIJA, LA RED DE APOYO ES MINIMA, SE EVIDENCIA RIESGO SOCIOECONOMICO YA QUE LOS INGRESOS MENSUALES NO SUPERAN EL MEDIO SALARIO MINIMO POR CADA INTEGRANTE DE LA FAMILIA, CUMPLE CON LOS CRITERIOS DE LA RESOLUCION 764 DE 2013.
7	51640238	CUMPLE CON LOS CRITERIOS	ALCIRA	HERNANDEZ QUINTERO	FAMILIA MONOPARENTAL, MUJER CABEZA DE HOGAR DE 57 AÑOS QUIEN CUMPLE CRITERIOS PARA INGRESAR AL APOYO ECONOMICO TIPO C, UNA VEZ REALIZADA VALIDACION DE CONDICIONES; LOS INGRESOS SON ESCASOS PARA LA SATISFACCION DE SUS NECESIDADES, SU HIJA MAYOR SE ENCUENTRA ESTUDIANDO EN UNIVERSIDAD PUBLICA, EL PADRE DE LAS HIJAS LE APORTA 50.000 SEMANALES PARA SUS TRANSPORTES; LA PERSONA MAYOR ACTUALMENTE CUIDA A UN MENOR 2 HORAS AL DIA CUANDO SALE DE SU JORNADA ESCOLAR POR LO CUAL LE PAGAN \$ 330.000 AL MES, CON ESTOS INGRESOS REALIZA PAGO DE CUOTA DEL APARTAMENTO, SERVICIOS Y ADMINISTRACION, COMO LOS INGRESOS NO SON SUFICIENTES, A PEDIDO LA COLABORACION A SUS HERMANOS PARA LA ALIMENTACION; SE EVIDENCIA ALTA VULNERABILIDAD DE LA FAMILIA, ANGUSTIA Y DEPRESION DE LA PERSONA MAYOR AL NO PODER GARANTIZARLE A SUS HIJAS UNA ESTABILIDAD ECONOMICA Y ALIMENTARIA. LOS INGRESOS NO SUPERAN MEDIO SMMMLV POR INTEGRANTE.
8	51670525	CUMPLE CON LOS CRITERIOS	CELMIRA F	FORERO GUZ- MAN	ADULTA MAYOR DE 59 AÑOS, VIVE CON EL HIJO, NUERA Y NIETA, EL HIJO TRABAJA COMO LAVADOR DE CARROS Y CON LO QUE GANA ES PARA AYUDAR CON LOS GASTOS DE ARRIENDO Y ALIMENTACIÓN. LA SEÑORA CELMIRA CUMPLE CON LOS CRITERIOS DE IDENTIFICACIÓN PARA INGRESAR AL PROYECTO YA QUE LOS INGRESOS DE LA FAMILIA NO SUPERAN EL MEDIO SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE
9	24048087	CUMPLE CON LOS CRITERIOS	MARIA DEL SO- CORRO	ESLAVA	MUJER QUE CUMPLE CON LOS CRITERIOS DE IDENTIFICACIÓN PARA INGRESAR AL PROYECTO 1099 DE LA SEGURIDAD ECONOMICA DEBIDO A QUE LOS INGRESOS MENSUALES QUE RECIBE, NO SUPERAN EL MEDIO SMMMLV, ASÍ MISMO, SE RECONOCE MEDIANTE SOPORTES QUE LA SEÑORA SOCORRO PRESENTA DIABETES POR LO CUAL REQUIERE ALIMENTACION ESPECIAL QUE NO AFECTE MAYORMENTE SU SALUD; SE VERIFICA IGUALMENTE QUE AUN CUANDO EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE QUE HABITA LO ES SOLO EN UN 33.33% Y NO LE GENERA RENTA CON VALOR SOBRESALIENTE QUE LE PERMITA CUBRIR SUS NECESIDADES BASICAS.
10	51872443	CUMPLE CON LOS CRITERIOS	MARIA LUCILA	ESPINEL PO- VEDA	AL VALIDAR LAS CONDICIONES DE LA SRA. MARÍA LUCILA ESPINEL POVEDA SE RECONOCE QUE LOS INGRESOS DE \$948.000, QUE APORTA SU HIJAS AL GRUPO FAMILIAR, ESTOS INGRESOS NO ALCANZAN PARA CUBRIR LOS GASTOS DE SERVICIOS, ALIMENTACIÓN PARA SU SISTEMA FAMILIAR POR LO ANTERIOR CUMPLE CON CRITERIOS DE IDENTIFICACIÓN AL PROYECTO PARA LA SEGURIDAD ECONÓMICA.

Que revisadas las consideraciones de la Mesa Técnica del COLEV de la Localidad de Suba, se acogen las recomendaciones efectuadas para el INGRESO al Servicio Social 1427 Suba Digna e Igualitaria las personas relacionadas con anterioridad.

Que, conforme a lo anterior, en sesión ordinaria del 18 de mayo de 2020, el Comité Operativo Local de Envejecimiento y Vejez de la Localidad de Suba, estudió las novedades de Ingreso, presentadas en el proyecto N° 1427 “Suba Digna e Igualitaria” Componente: Subsidio C.

Que, revisadas las consideraciones del Comité Operativo Local de Envejecimiento y Vejez de la Localidad de Suba, se acogen las recomendaciones efectuadas para INGRESO en los casos mencionados anteriormente.

Que, en el acta del Comité ordinario del 18 de mayo de 2020, el Comité Operativo Local de Envejecimiento y Vejez de la Localidad de Suba se incorporaron los soportes documentales de cada novedad descrita anteriormente.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el **INGRESO** de las personas mayores al Proyecto N° 1427 Suba Digna e Igualitaria Componente: SUBSIDIO C, que se relacionan a continuación, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución:

No	CEDULA	DECISION	NOMBRES	APELLIDOS	CONCEPTO
1	39533228	CUMPLE CON LOS CRITERIOS	LUZ HELENA	BEDOYA LOPEZ	ADULTO MAYOR DE 57 AÑOS DE EDAD, SU TIPO DE FAMILIA ES UNIPERSONAL, VIVE EN UNA HABITACION EN LA CASA DE UNO DE SUS HERMANOS, TRABAJA VENDIENDO PRODUCTOS DE CATALOGO, DONDE SUS INGRESOS SON APROXIMADAMENTE \$200.000 MENSUAL, SE ENCUENTRA EN TRATAMIENTO MEDICO DEBIDO A SU DISCAPACIDAD FISICA EN LA COLUMNA, ES HIPERTENSA, TIENE TIROIDES Y PROBLEMAS DE PULMONES, TIENE PUNTAJE DEL SISBEN DE 45,77, NO ES PENSIONADA Y NO COTIZA LA MISMA SU ESTADO ES INACTIVA, NO ES CASADA Y NO TIENE HIJOS, SE OBSERVA VULNERABILIDAD ECONOMICA E INSEGURIDAD ALIMENTARIA. LOS INGRESOS DEL HOGAR NO SUPERAN EL MEDIO SMLV POR PERSONA. CON LO ANTERIOR SE SUGIERE EL INGRESO AL PROGRAMA PARA LA SEGURIDAD ECONOMICA TIPO C, EN RAZÓN A QUE CUMPLE CON LOS CRITERIOS DE IDENTIFICACIÓN. SE ACLARA QUE LA SDIS REALIZO VISITA N° FICHA 11-2143.
2	63251177	CUMPLE CON LOS CRITERIOS	MARIA ELENA	VARGAS GONZALEZ	PERSONA MAYOR QUE NO LOGRA CUBRIR LAS NECESIDADES BASICAS PROPIAS Y DE SU HIJA MENOR DE EDAD, HABITA INMUEBLE TIPO ARRENDADO; SE VERIFICA QUE CUMPLE CON LOS CRITERIOS DE IDENTIFICACIÓN YA QUE NO SUPERA LOS INGRESOS ECONOMICOS EL MEDIO SMLV POR INTEGRANTE. ASÍ MISMO, SE RECONOCE QUE LA PERSONA MAYOR MARIA VIVE EN SUBA, NO RECIBE PENSION, NI CUENTA CON INMUEBLE PROPIO.
3	51703372	CUMPLE CON LOS CRITERIOS	OLGA MARINA	CHAVES	MUJER CON 57 AÑOS QUIEN CARECE DE REDES DE APOYO Y DE OPORTUNIDADES LABORALES LO QUE LE IMPIDE GARANTIZAR LA SATISFACCION DE SUS NECESIDADES BASICAS DE FORMA AUTONOMA. LA SEÑORA OLGA MARINA HABITA EN LA LOCALIDAD DE SUBA Y NO RECIBE PENSION; IGUALMENTE SE VERIFICA QUE LOS INGRESOS ECONOMICOS NO SUPERAN EL MEDIO SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE POR CADA INTEGRANTE DEL SISTEMA FAMILIAR.
4	51754226	CUMPLE CON LOS CRITERIOS	RUTH YANETH	CASTAÑEDA RODRIGUEZ	AL VALIDAR LAS CONDICIONES DE LA SRA. RUTH YANETH CASTAÑEDA RODRIGUEZ, SE RECONOCE QUE LOS INGRESOS DE \$1.400.000 QUE APORTA SU HIJAS AL GRUPO FAMILIAR, ESTOS INGRESOS NO ALCANZAN PARA CUBRIR LOS GASTOS DE SERVICIOS, ALIMENTACION PARA SU SISTEMA FAMILIAR POR LO ANTERIOR CUMPLE CON CRITERIOS DE IDENTIFICACIÓN AL PROYECTO PARA LA SEGURIDAD ECONOMICA.
5	51703419	CUMPLE CON LOS CRITERIOS	RUTH AMANDA	RUEDA CORTES	PERSONA MAYOR DE 57 AÑOS VIVE SOLA, REFIERE QUE PADECE DE ESCLEROSIS SISTEMICA Y DISCOPATIA MULTIPLE, LO CUAL ESTA EN TRATAMIENTO. VIVE EN APARTAMENTO ARRENDADO EL CUAL CONSTA DE 1 HABITACIÓN, COMEDOR, 1 BAÑO Y COCINA, EN GENERAL LAS CONDICIONES HABITACIONALES SON ADECUADAS. REFIERE QUE NO TIENE INGRESOS MENSUALES, QUE SU HIJA SE FUE HACER POCOS DIAS Y ELLA ERA LA QUE PAGABA TODO, LA COMIDA SE LA DAN LOS VECINOS. LA RED DE APOYO ES MINIMA, SE EVIDENCIA RIESGO SOCIOECONOMICO YA QUE LOS INGRESOS MENSUALES NO SUPERAN EL MEDIO SALARIO MINIMO PARA LA INTEGRANTE DE LA FAMILIA. CUMPLE CON LOS CRITERIOS DE LA RESOLUCION 764 DE 2013.
6	51602173	CUMPLE CON LOS CRITERIOS	CATALINA	PAEZ PAEZ	PERSONA MAYOR DE 58 AÑOS, VIVE CON SU ESPOSO QUIEN TAMBIEN ES PERSONA MAYOR, SU HIJA Y SU NIETO, REFIERE QUE TIENE ARTROSIS, LO CUAL ESTA EN TRATAMIENTO, VIVE EN CASA LOTE CUENTA CON DOS HABITACIONES, 1 BAÑO, PATIO Y COCINA, EN GENERAL LAS CONDICIONES HABITACIONALES SON ACEPTABLES, EL INGRESO MENSUAL PARA LA FAMILIA ES \$1.600.000 DE LA PENSION DE SU ESPOSO Y DEL TRABAJO DE SU HIJA, LA RED DE APOYO ES MINIMA, SE EVIDENCIA RIESGO SOCIOECONOMICO YA QUE LOS INGRESOS MENSUALES NO SUPERAN EL MEDIO SALARIO MINIMO POR CADA INTEGRANTE DE LA FAMILIA, CUMPLE CON LOS CRITERIOS DE LA RESOLUCION 764 DE 2013.

No	CEDULA	DECISION	NOMBRES	APELLIDOS	CONCEPTO
7	51640238	CUMPLE CON LOS CRITERIOS	ALCIRA	HERNANDEZ QUINTERO	FAMILIA MONOPARENTAL, MUJER CABEZA DE HOGAR DE 57 AÑOS QUIEN CUMPLE CRITERIOS PARA INGRESAR AL APOYO ECONOMICO TIPO C, UNA VEZ REALIZADA VALIDACION DE CONDICIONES; LOS INGRESOS SON ESCASOS PARA LA SATISFACCION DE SUS NECESIDADES, SU HIJA MAYOR SE ENCUENTRA ESTUDIANDO EN UNIVERSIDAD PUBLICA, EL PADRE DE LAS HIJAS LE APORTA 50.000 SEMANALES PARA SUS TRANSPORTES; LA PERSONA MAYOR ACTUALMENTE CUIDA A UN MENOR 2 HORAS AL DIA CUANDO SALE DE SU JORNADA ESCOLAR POR LO CUAL LE PAGAN \$ 330.000 AL MES, CON ESTOS INGRESOS REALIZA PAGO DE CUOTA DEL APARTAMENTO, SERVICIOS Y ADMINISTRACION, COMO LOS INGRESOS NO SON SUFICIENTES, A PEDIDO LA COLABORACION A SUS HERMANOS PARA LA ALIMENTACION; SE EVIDENCIA ALTA VULNERABILIDAD DE LA FAMILIA, ANGUSTIA Y DEPRESION DE LA PERSONA MAYOR AL NO PODER GARANTIZARLE A SUS HIJAS UNA ESTABILIDAD ECONOMICA Y ALIMENTARIA. LOS INGRESOS NO SUPERAN MEDIO SMMLV POR INTEGRANTE.
8	51670525	CUMPLE CON LOS CRITERIOS	CELMIRA F	FORERO GUZMAN	ADULTA MAYOR DE 59 AÑOS, VIVE CON EL HIJO, NUERA Y NIETA, EL HIJO TRABAJA COMO LAVADOR DE CARROS Y CON LO QUE GANA ES PARA AYUDAR CON LOS GASTOS DE ARRIENDO Y ALIMENTACION. LA SEÑORA CELMIRA CUMPLE CON LOS CRITERIOS DE IDENTIFICACIÓN PARA INGRESAR AL PROYECTO YA QUE LOS INGRESOS DE LA FAMILIA NO SUPERAN EL MEDIO SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE
9	24048087	CUMPLE CON LOS CRITERIOS	MARIA DEL SOCORRO	ESLAVA	MUJER QUE CUMPLE CON LOS CRITERIOS DE IDENTIFICACIÓN PARA INGRESAR AL PROYECTO 1099 DE LA SEGURIDAD ECONOMICA DEBIDO A QUE LOS INGRESOS MENSUALES QUE RECIBE, NO SUPERAN EL MEDIO SMMLV, ASÍ MISMO, SE RECONOCE MEDIANTE SOPORTES QUE LA SEÑORA SOCORRO PRESENTA DIABETES POR LO CUAL REQUIERE ALIMENTACION ESPECIAL QUE NO AFECTE MAYORMENTE SU SALUD; SE VERIFICA IGUALMENTE QUE AUN CUANDO EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE QUE HABITA LO ES SOLO EN UN 33.33% Y NO LE GENERA RENTA CON VALOR SOBRESALIENTE QUE LE PERMITA CUBRIR SUS NECESIDADES BASICAS.
10	51872443	CUMPLE CON LOS CRITERIOS	MARIA LUCILA	ESPINEL POVEDA	AL VALIDAR LAS CONDICIONES DE LA SRA. MARÍA LUCILA ESPINEL POVEDA SE RECONOCE QUE LOS INGRESOS DE \$948.000, QUE APORTA SU HIJA AL GRUPO FAMILIAR, ESTOS INGRESOS NO ALCANZAN PARA CUBRIR LOS GASTOS DE SERVICIOS, ALIMENTACIÓN PARA SU SISTEMA FAMILIAR POR LO ANTERIOR CUMPLE CON CRITERIOS DE IDENTIFICACIÓN AL PROYECTO PARA LA SEGURIDAD ECONÓMICA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si no fuera posible notificarlos personalmente, se surtirá la notificación por aviso en los términos del artículo 69 del mismo código.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición para cada caso en particular, que deberá interponerse ante el Alcalde Local de Suba, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, según lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Este acto rige a partir de la fecha y queda en firme de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).

JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN
Alcalde Local de Suba

Resolución Local Número 223 (Junio 23 de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LA REALIZACIÓN DE DILIGENCIAS DE DESPACHOS COMISIONADAS A ESTA ALCALDÍA POR PARTE DE LOS JUECES DE LA REPÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE LOCAL DE SUBA

En uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas por el Decreto 1421 de 1993, Acuerdo Distrital 735 de 2019, Decreto 606 de 2017 emitido por la Alcaldía Mayor, procede a tomar medidas en relación con la declaratoria de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por la presencia del virus COVID-19, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que “Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”